

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comandancia de la Guardia Civil de Navarra, en Pamplona
FECHA DE LA VISITA	26 de julio de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	El director y una técnica del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Se examinaron las instalaciones, así como diversa documentación obrante en las dependencias. De igual manera, se mantuvieron entrevistas con responsables de la Comandancia. No había personas detenidas en ese momento.
FICHA ACTUALIZADA A	30/04/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 18/01/24

1 - Se trata de una visita de seguimiento a la realizada en 2010.

La Comandancia recibe personas detenidas por personal procedente de los Puestos de Alsasua, Pamplona, Tudela o Tafalla, entre otros. En el momento de la visita no había personas detenidas.

Fecha actualización información 18/01/24

2 - El personal que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del MNP, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

**Observación a la conclusión:** Asimismo, se agradece la remisión de la documentación interesada con posterioridad a la visita.

Fecha actualización información 18/01/24

3 - La Comandancia dispone de una entrada al área de custodia y detención accesible a personas privadas de libertad con discapacidad.

Fecha actualización información 30/04/24

4 - La Comandancia carece de un acceso independiente al interior de la zona de custodia, lo que compromete la seguridad, así como los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen de las personas privadas de libertad, que se ven expuestas al coincidir con el público que acude a estas instalaciones.

**Observación a la conclusión:** Esta circunstancia se ha recogido en el informe de inspección elaborado en febrero de 2022 por la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad (en adelante, IPSS), por lo que se solicita información acerca de los procedimientos y operativas de seguridad implementados para evitar cruces no deseados con otras personas en el momento de la entrada y salida del área de custodia y detención de las personas detenidas y, en caso de encontrarse documentados, se remita una copia de los mismos.

**Respuesta a la conclusión:** Sería lo idóneo, no obstante, dada la ubicación y distribución actual del área de custodia y detención de Pamplona, no lo hace posible. Tal y cómo se ha referido en la Recomendación segunda (conclusión 32), se estudia una reubicación de dichas dependencias, lo cual supone una medida estructural de no inmediata ejecución, caso de adoptarse dicho cambio.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/04/24

5 - El mantenimiento y conservación de las instalaciones era correcto en términos generales. Sin embargo, se evidenciaron desperfectos en el techo de la sala de reseñas y en los pasillos de la zona de custodia y detención. Asimismo, las puertas de las celdas presentaban rayaduras realizadas con objetos cortantes, al parecer, por personas que las habían ocupado.

## SUGERENCIA

Que realicen las actuaciones necesarias para garantizar un adecuado estado de mantenimiento y conservación del área de custodia y detención.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

El mantenimiento y conservación del área de custodia y detención se viene realizando con los presupuestos asignados a la Guardia Civil para el mantenimiento y conservación de los 54 acuartelamientos de Navarra, por lo que se realiza en función de prioridades y asignación presupuestaria disponible. Tan pronto como sea posible se acometerán las futuras modificaciones o se iniciarán las obras necesarias.

**Seguimiento de resolución** Se solicita ampliación de información

Fecha actualización información 18/01/24

6 - Era adecuada en el momento de la visita, lo que se valora positivamente.

**Observación a la conclusión:** Se considera una buena práctica la existencia de un documento visible, en donde se consigna la fecha, hora, y número de celda, entre otras cuestiones, que permite conocer las labores efectuadas a este respecto en la zona de calabozos.

Fecha actualización información 30/04/24

7 - Las dependencias disponen de un total de cinco celdas: cuatro individuales -con una superficie cada una que no alcanza los 5 m<sup>2</sup> - y una colectiva -de 6.28 m<sup>2</sup>- por lo que no cumplen con las dimensiones recogidas en la Instrucción 11/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la «Instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención». El punto 6.4 de dicha Instrucción, relativo a las «dimensiones y superficies de las estancias», refleja las siguientes medidas para celdas de uso individual: «Largo 3,00 m, Ancho 2,00 m y superficie estimada de 7,00 m<sup>2</sup> por celda».

## SUGERENCIA

Que se valore la posibilidad de realizar las actuaciones necesarias en el área de custodia y detención, al objeto de garantizar que las celdas cuenten con unas dimensiones adecuadas, conforme a los criterios del MNP y al de organismos internacionales.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

Dicha modificación, conlleva una reforma y adecuación estructural de las dependencias, no sólo las propiamente destinadas a custodia y detención, sino el conjunto dependencias atención al ciudadano existentes en esta Zona. Está estudiándose la posibilidad reubicar dichas dependencias, pudiendo acceder en vehículo a las mismas desde el patio interior, estando aún en estudio dicha medida y de ser aprobada habría que esperar a ser dotados de la cantidad presupuestaria precisa para acometerla.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información actualizada.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/04/24

8 - El criterio del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) -coincidente con el del MNP- es el de que aquellas celdas que midan menos de 5 m<sup>2</sup> no deberían utilizarse para hacer pasar la noche a una persona detenida y que sería aconsejable que la superficie de las mismas alcanzara los 7 m<sup>2</sup> [CPT/Inf(92)3-part1].

**Observación a la conclusión:** De la supervisión de las hojas de custodia de las personas detenidas durante el año 2023 se evidencia que se ha producido la pernocta en estas dependencias.

## SUGERENCIA

Que se tomen las medidas oportunas que garanticen -siempre que sea posible la pernocta de las personas privadas de libertad en la celda de mayor superficie.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se dan las instrucciones oportunas al personal encargado del centro de custodia para tratar de actuar bajo dicha premisa.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 30/04/24

9 - La existencia de placas turcas en los aseos no resulta adecuada para personas que, por su edad o por sus condiciones físicas, necesiten sentarse en un inodoro.

## SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias para la sustitución de las placas turcas de los aseos por inodoros.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

El mantenimiento y conservación del área de custodia y detención se viene realizando con los presupuestos asignados a la Guardia Civil para el mantenimiento y conservación de los 54 acuartelamientos de Navarra, por lo que se realiza en función de prioridades y asignación presupuestaria disponible. Se procede a solicitar presupuesto de dicha medida y será abordada según la disponibilidad presupuestaria y el conjunto de necesidades y prioridades logísticas de esta Zona.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 18/01/24

10 - A diferencia de otras dependencias visitadas, se observó la disponibilidad de cajas fuertes en el interior de las taquillas destinadas a guardar las pertenencias de las personas privadas de libertad, para el depósito de dinero y objetos de valor de estas personas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/04/24

11 - En la zona de control de puertas de la Comandancia se evidenció la presencia constante de personal encargado de realizar funciones de seguridad de la Comandancia, así como labores de custodia de las personas detenidas.

**Observación a la conclusión:** El criterio del MNP es el de que, cuando permanezcan personas privadas de libertad en el área de custodia y detención, se disponga de personal dedicado exclusivamente a labores de custodia, por lo que se solicita informe acerca de si esta circunstancia se produce en estas dependencias.

**Respuesta a la conclusión:** Con la configuración actual de los servicios y dado el potencial existente, no existe la posibilidad de prestar el servicio de manera exclusiva, si bien dicho cometido es preferente y prioritario en la prestación del servicio. No sólo se precisa un mayor potencial de servicio, sino también una modificación de los sistemas de visionado.

Fecha actualización información 30/04/24

12 - Tal y como se ha mencionado en la conclusión 5, las puertas de las celdas presentaban en el momento de la visita rayaduras realizadas, al parecer, con objetos cortantes realizados por las personas que las han ocupado, lo que evidencia la carencia de un registro personal adecuado de las personas detenidas, lo que debe subsanarse a los efectos de no comprometer su seguridad y la del personal policial encargado de su custodia.

**SUGERENCIA** Que se tomen las medidas necesarias para la adecuada práctica de registros personales de las personas privadas de libertad antes de su ingreso en los calabozos de la Comandancia, conforme a lo exigido en la Instrucción 12/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Por parte de esta Jefatura se impartirán instrucciones para que los registros se lleven a cabo con arreglo a la Instrucción vigente sobre custodia de detenidos.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 30/04/24

13 - Los dos aseos disponibles en el área de custodia y detención carecen de elementos antivandálicos, en contra del criterio del MNP.

**SUGERENCIA** Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la seguridad e indemnidad de las personas privadas de libertad y del personal que las custodia, dotando los aseos con elementos antivandálicos.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

El mantenimiento y conservación del área de custodia y detención se viene realizando con los presupuestos asignados a la Guardia Civil para el mantenimiento y conservación de los 54 acuartelamientos de Navarra, por lo que se realiza en función de prioridades y asignación presupuestaria disponible. Se va a solicitar estudio de dichas dependencias con tal finalidad, requiriendo en su caso el coste de la misma, al objeto de poder abordarlo según disponibilidad presupuestaria.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información actualizada.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/04/24

14 - Se comprobó la existencia de una escobilla de baño ubicada en los aseos de los calabozos, lo que podría comprometer la seguridad e indemnidad tanto de las personas privadas de libertad como la del personal encargado de su custodia.

## SUGERENCIA

Que se garantice la seguridad e indemnidad de las personas privadas de libertad y del personal encargado de su custodia mediante la retirada de aquellos elementos ubicados en los calabozos que las comprometan.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se han retirado los elementos que podían comprometer la seguridad y se adaptan las instrucciones del servicio para eliminar en lo sucesivo objetos que pueda constituir un riesgo tanto para la persona privada de libertad, cómo para los agentes que prestan el servicio en dichas dependencias.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 30/04/24

15 - Conforme a lo recogido en el informe de la inspección realizada en 2022 por funcionarios de la Inspección de personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad (IPSS), se solicita información de las actuaciones desarrolladas para subsanar algunas cuestiones.

**Respuesta a la conclusión:** El pulsador o testigo lumínico de una celda no funcionaba, por lo que se revisará y reparará a la mayor brevedad, según disponibilidad presupuestaria; No disponen de un sistema de detección de incendios, solamente de dos extintores y una boca de incendios, por lo que en la medida de lo posible se subsanará, en función de prioridades y asignación presupuestaria disponible.

**Seguimiento de conclusión:** Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 18/01/24

16 - De la revisión de las hojas de custodia de personas detenidas facilitadas con posterioridad a la visita se constató la realización de rondas por parte del personal encargado de la custodia, para comprobar el estado en el que se encontraban las personas detenidas, lo que se valora favorablemente.

17. Se recibió información que aseguraba que todo el personal adscrito

Fecha actualización información 18/01/24

17 - Se recibió información que aseguraba que todo el personal adscrito a estas dependencias, con funciones de detención y custodia de personas detenidas dispone de fundas anti hurto de dotación, como elemento de seguridad y retención de las armas reglamentarias, lo que se valora positivamente.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 18/01/24

18 - Se recibió información que aseguraba que todo el personal adscrito a esa Comandancia dispone de estos elementos de seguridad.

No obstante, se indicó que los mismos no son intransferibles y que han de permanecer a disposición de la Comandancia cuando el personal cambia de destino.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada en el expediente 23003427 a la Secretaría de Estado de Seguridad, iniciado tras la visita efectuada a los calabozos de Plaza de Castilla, en Madrid, en el que se señala la conveniencia de que todo el personal policial cuente con estos elementos de seguridad y que sean personales e intransferibles.

Fecha actualización información 18/01/24

19 - Durante la visita se comprobó la disponibilidad de un armero ubicado en el pasillo de acceso previo a la zona de calabozos.

Fecha actualización información 18/01/24

20 - Se celebra la existencia de un cartel en la puerta de entrada al área de custodia y detención, recordatorio del deber de acceso sin armas al interior de esta zona.

Fecha actualización información 18/01/24

21 - Según información recibida en el ámbito de la plataforma «Ábaco» correspondiente al año 2022, el personal policial carece de estos dispositivos.

Fecha actualización información 30/04/24

22 - La cobertura de videovigilancia y videograbación alcanza la zona perimetral de la Comandancia, el interior de las celdas y el pasillo distribuidor de las mismas, entre otras.

**Observación a la conclusión:** No obstante, la zona del aparcamiento y el pasillo de acceso a la zona de custodia y detención carece de cobertura, lo que debe subsanarse.

**SUGERENCIA**

Que se tomen las medidas oportunas que garanticen la cobertura de videovigilancia y videograbación en todas aquellas zonas por las que transiten las personas detenidas a excepción de los lavabos.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

Se solicitará el oportuno presupuesto para acometer dicha medida, siendo abordada cuando la disponibilidad presupuestaria y el resto de prioridades existentes en mismo capítulo presupuestario lo permitan.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 30/04/24

23 - A pesar de que en 2021 -según documentación facilitada- se han instalado y sustituido cámaras en el área de custodia y detención, para poder visionar ángulos muertos, durante la visita se pudo constatar la existencia de ángulos muertos en el interior de la celda 3.

**SUGERENCIA**

Que se extienda la cobertura de videovigilancia a los ángulos muertos evidenciados en el interior de una celda, a los efectos de evitar comprometer la indemnidad y seguridad tanto de las personas que eventualmente la ocupen, como la del personal encargado de su

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

custodia.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

Se solicitará el oportuno presupuesto para acometer dicha medida, siendo abordada cuando la disponibilidad presupuestaria y el resto de prioridades existentes en mismo capítulo presupuestario lo permitan.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 30/04/24

24 - Se solicita información sobre si el sistema de videovigilancia y videograbación permite la captación de audio en el interior del área de custodia y detención.

**Respuesta a la conclusión:** No disponen de audio grabación.

Fecha actualización información 30/04/24

25 - Del contenido del formulario cumplimentado en el ámbito del aplicativo «Ábaco», se comprueba que en 2022 esas dependencias carecían de bata o prenda para la práctica de aquellos registros que impliquen el desnudo integral de las personas privadas de libertad, lo que debe subsanarse.

**SUGERENCIA**

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la protección de la intimidad y dignidad de las personas detenidas cuando sea necesaria la práctica de un registro personal que implique su desnudo corporal.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

Por parte de esta Jefatura se impartirán instrucciones para que los registros se lleven a cabo con arreglo a la Instrucción vigente sobre custodia de detenidos, solicitando al Centro superior la dotación de batas u otro tipo de prenda que facilite la protección de la intimidad y dignidad de las personas detenidas.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 30/04/24

26 - Se desconoce si esas dependencias disponen de ropa limpia a disposición inmediata de las personas detenidas que carezcan de ella o que necesiten cambiarse durante la permanencia en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial.

**Respuesta a la conclusión:** Carecen de ropa.

**Seguimiento de conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada en el marco del expediente 21027001, iniciado tras la visita realizada al área de custodia y detención de la Comandancia de Las Palmas (Gran Canaria) y se solicita información sobre la posibilidad de su dotación.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/04/24

27 - Se dispone de un «Compendio de normativa y procedimientos relacionados con la privación o restricción de libertad de los ciudadanos», de 18 de agosto de 2020, elaborado por la DGP. Dicho compendio recoge referencias normativas -incluyendo Instrucciones emanadas de la Secretaría de Estado de Seguridad-, cuestiones generales relacionadas con la detención -entre las que se incluyen el uso de la fuerza, empleo de grilletes e inmovilización, registros personales y aquellas relevantes para garantizar la seguridad e indemnidad de las personas privadas de libertad, entre otras-, la estancia de las personas detenidas en las áreas de custodia y detención mientras se realizan las labores de investigación hasta la puesta a disposición judicial o en libertad de las personas detenidas -en donde se recogen, entre otras, el ingreso y salida del calabozo, cacheo, vigilancias, suministro de alimentación y de farmacología, fallecimientos en dependencias policiales-, así como los distintos libros de registro oficiales.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información sobre si este compendio se encuentra en la zona de control de la Comandancia, al objeto de facilitar el acceso a su contenido en cualquier momento por el personal encargado de realizar las labores de custodia.

**Respuesta a la conclusión:** Se imparten instrucciones para que se encuentre disponible en la zona de control.

Fecha actualización información 30/04/24

28 - En lo concerniente a la cumplimentación de la cadena de custodia de las personas detenidas, de la documentación remitida y supervisada, se valora favorablemente que las fichas-custodia reflejen el cacheo, el acceso al aseo o las rondas de control de estado de las personas privadas de libertad, a diferencia de otras dependencias visitadas. No obstante, no siempre se recoge el suministro de alimentación.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada y aceptada por esa Dirección General, en el ámbito del expediente 23009345, iniciado tras la visita realizada a la Comandancia de Soria, al objeto de que se implante un sistema de control por parte de los responsables de las dependencias para la supervisión de la adecuada cumplimentación de la cadena de custodia y que dicha revisión se encuentre documentada para garantizar dicha labor por parte de la Administración y de organismos nacionales e internacionales como el CPT y SPT.

## SUGERENCIA

Que se impartan las órdenes necesarias que garanticen la adecuada y completa cumplimentación de la hoja de custodia y, en consecuencia, que se registren todas las vicisitudes que se producen desde que se lleva a cabo la detención hasta que la persona es puesta a disposición judicial o en libertad.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Por parte de esta Jefatura se reiteran instrucciones para la cumplimentación de la hoja de custodia registrando todas las vicisitudes.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/04/24

29 - Tal y como recomienda el CPT tras su octava visita periódica a lugares de privación de libertad de la geografía española y con independencia de las comunicaciones que se plasman en el Libro oficial de telefonemas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado así como de las diligencias que se plasman en los atestados- resulta necesario que la cadena de custodia e incidencias registre cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado o abogada, la hora en la que acude efectivamente a las dependencias, o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros. Estos registros permitirían a los agentes encargados de la custodia conocer en todo momento -y en un solo documento o archivo digitalizado- las circunstancias en las que las personas detenidas se encuentran, por lo que supone una garantía en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las mismas, así como una mejor supervisión respecto de las condiciones en las que lleva a cabo la privación de libertad en estas dependencias, tanto de la Administración como de organismos nacionales (como el Defensor del Pueblo) e internacionales (como el CPT o el SPT)). En este sentido, sería igualmente oportuno que las hojas de custodia de los menores recogiesen el momento en el que se ha comunicado la detención a Fiscalía y a los padres o tutores del menor.

**Observación a la conclusión:** En consecuencia, se remite a la Recomendación formulada a estos efectos a la Secretaría de Estado de la Seguridad, en el ámbito del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz).

**Respuesta a la conclusión:** Se procederá a reiterar al personal de custodia de detenidos el estricto cumplimiento de dichos preceptos.

Fecha actualización información 30/04/24

30 - Con relación al acceso al servicio de interpretación de las personas extranjeras detenidas, se ha constatado la existencia de una diligencia de intento de acceso, con resultado negativo, al servicio de interpretación telefónica para una detenida. A pesar de que el atestado contiene la diligencia de información y lectura de derechos cumplimentada en francés -en la que se consigna su negativa a firmar-, se desconoce si, finalmente, accedió a dicho servicio telefónico.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada en el ámbito del expediente 19017657, iniciado tras la visita realizada al Puesto de Guadix (Granada), relacionada con el acceso a la interpretación de las personas detenidas.  
Se solicita copia de la hoja de custodia de esta detenida que no fue remitida en su día.

**Respuesta a la conclusión:** Se remite una hoja de custodia distinta a la solicitada

**Seguimiento de conclusión:** Se solicita la copia de la interesada

Fecha actualización información 30/04/24

31 - Se ha constatado que no siempre se registra que la zona se encuentra videovigilada o la forma en la que las personas privadas de libertad pueden comunicarse con el personal de custodia

**Observación a la conclusión:** Se solicita información acerca de si se dispone de estos formularios en distintos idiomas, con expresión detallada de los mismos.

## SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la correcta cumplimentación del formulario de información de la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de la Seguridad, sobre el funcionamiento y condiciones en las que van a permanecer las personas privadas de libertad en esas dependencias.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se reiteran instrucciones para la cumplimentación del formulario de información.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 30/04/24

32 - De las dos autolesiones acontecidas en el año 2021 en el área de custodia y detención visitada, se solicita documentación e información aclaratoria.

**Respuesta a la conclusión:** Se recibe copia de la documentación interesada.

Fecha actualización información 30/04/24

33 - Se desconoce si se escanea en el aplicativo DILISES la hoja de información contenida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como el de la retirada y devolución de pertenencias de la persona detenida.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información al respecto.

**Respuesta a la conclusión:** Se escanean ambos documentos.

Fecha actualización información 30/04/24

34 - La Comandancia dispone de tres furgones con una antigüedad de 2004, 2011 y 2022, respectivamente, empleados para la conducción de personas privadas de libertad. Igualmente, cuentan con dos vehículos con una antigüedad de 2001 y 2017. Según información remitida, dos de los tres furgones carecen de cinturones de seguridad, lo que compromete la indemnidad física de las personas que los ocupan.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada a esa Dirección General en el marco del expediente 23009345, iniciado tras la visita realizada a la Comandancia de Soria. Asimismo, se ruega informe si esos dos furgones cuentan con bancos corridos con abrazaderas que podrían ser utilizadas para esposar a las personas que los ocupan.

## SUGERENCIA

Que se utilicen, siempre que sea posible, aquellos vehículos de traslado de personas privadas de libertad que cuenten con sistemas de retención para garantizar la seguridad de la persona detenida.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Por parte de esta Jefatura se priorizará el uso de vehículos con sistemas de retención, si bien sujeto en cada momento a la disponibilidad de éstos.

esta comunicada la circunstancia en cuestión y está en proceso de acometer renovación de los referidos vehículos cuando las circunstancias presupuestarias lo permitan. Los dos furgones que carecen de cinturón de seguridad no cuentan con bancos corridos con abrazaderas que pudieran ser utilizadas para esposar a las personas.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 30/04/24

35 - Se ignora por el MNP si se ha sufrido algún accidente durante las conducciones de personas privadas de libertad, por lo que se solicita información y, en caso afirmativo, las consecuencias producidas a este respecto.

**Respuesta a la conclusión:** No se ha registrado ningún accidente durante las conducciones de personas privadas de libertad.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 09/04/24

36 - Según información recibida, la aplicación informática del Plan Nacional de Derechos Humanos de los últimos 5 años, recoge un registro en 2018 en el que un funcionario adscrito a estas dependencias fue denunciado y la situación del expediente disciplinario concluyó con sobreseimiento de las actuaciones iniciadas.

---

## LEYENDA EXPLICATIVA

### Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

#### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

#### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.